

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0316

RAD. 05-2012-00568-00

Santiago de Cal, 05 FEB 2019

En atención a la solicitud al presente proceso, solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y como quiera que existe los depósitos judiciales, los cuales son suficientes para dar por terminado el presente proceso, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Doctora **ROSA ELENA ÁLVAREZ CÓRDOBA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.665.561 por total de liquidación del crédito **\$1.320.226.00 Mcte** y costas el valor de **\$43.000 Mcte**, para un total de **\$1.363.226.00 m/tce**, títulos que se relacionó continuación;

469030001836099	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2016	NO APLICA	\$ 237.002,00
469030001852499	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2016	NO APLICA	\$ 237.002,00
469030001862499	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2016	NO APLICA	\$ 261.731,00
469030001876317	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2016	NO APLICA	\$ 261.731,00

2.- Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que relaciono a continuación;

469030001887060	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2016	NO APLICA	\$ 521.640,00
-----------------	---------	-----------------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Del cual se debe pagar la suma de **\$365.760 Mcte** a la parte actora para completar la suma de **\$1.363.226.00 Mcte** a favor de la parte demandante a través del Doctora **ROSA ELENA ÁLVAREZ CÓRDOBA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.665.561, y el excedente que resulte del fraccionamiento sea entregado a la parte demandada señor **FRANCO RANGEL SEVILLANO CARABALÍ** identificado con la cedula ciudadanía No. 16.708.349, por la suma de **\$155.880 Mcte.**, como también los títulos que relaciono a continuación para completar la suma de **\$12.211.121.00 M/cte ;**

469030001887811	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2016	NO APLICA	\$ 36.830,00
469030001899261	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2016	NO APLICA	\$ 399.959,00
469030001914745	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2016	NO APLICA	\$ 584.510,00
469030001926891	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2016	NO APLICA	\$ 69.795,00
469030001940355	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2016	NO APLICA	\$ 261.731,00
469030001952313	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2016	NO APLICA	\$ 261.731,00
469030001968891	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2016	NO APLICA	\$ 261.731,00

469030001976586	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	\$ 399.959,00
469030001994921	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2017	NO APLICA	\$ 280.638,00
469030002007152	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2017	NO APLICA	\$ 280.638,00
469030002022116	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2017	NO APLICA	\$ 280.631,00
469030002034049	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 241.409,00
469030002049533	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2017	NO APLICA	\$ 400.001,00
469030002049534	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2017	NO APLICA	\$ 116.798,00
469030002064532	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2017	NO APLICA	\$ 419.018,00
469030002067893	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2017	NO APLICA	\$ 162.904,00
469030002077686	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2017	NO APLICA	\$ 304.078,00
469030002093770	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	\$ 647.251,00
469030002093811	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	\$ 152.034,00
469030002109001	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2017	NO APLICA	\$ 81.082,00
469030002123937	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 304.078,00
469030002140962	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	\$ 304.085,00
469030002153758	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2018	NO APLICA	\$ 451.382,00
469030002164410	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	\$ 324.068,00
469030002180492	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$ 324.068,00
469030002190953	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 342.048,00
469030002206224	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2018	NO APLICA	\$ 342.048,00
469030002215769	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 32.990,00
469030002220868	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 926.208,00
469030002235076	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 429.326,00
469030002249584	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2018	NO APLICA	\$ 341.430,00
469030002260780	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2018	NO APLICA	\$ 342.048,00
469030002271470	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2018	NO APLICA	\$ 342.048,00
469030002284992	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 342.048,00
469030002299260	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 342.048,00
469030002303801	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2018	NO APLICA	\$ 425.935,00
469030002311730	6116294	HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 496.655,00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.**

3- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo SINGULAR adelantado por HECTOR FABIO VALLEJO LOZANO. En contra FRANCO RANGEL SEVILLANO CARABALÍ. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

4.-ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

5.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

7.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

8.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 020 de hoy se
 notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 FEB 2019

SECRETARIA
*Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0458
RAD. 023-2013-00527-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador de **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual indican que han dado cumplimiento a la orden de oficio No. 01-2358.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Marzo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0459
RAD. 001-2013-00506-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador de **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual indican que no han dado cumplimiento al oficio No. 01-1790 toda vez que el mismo no fue allegado a esa dependencia. **ORDENASE** a la parte actora remita nuevamente dicho oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0466
RAD. 001-2017-00786-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 005 del 07 febrero de 2018, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, indicando que el apoderado judicial de la parte actora solicito la no realización por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0457
RAD. 020-2014-00894-00

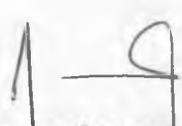
Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por el secuestre **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.**, indicando las gestiones que ha venido realizando, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0476
RAD. 002-1997-14704-00

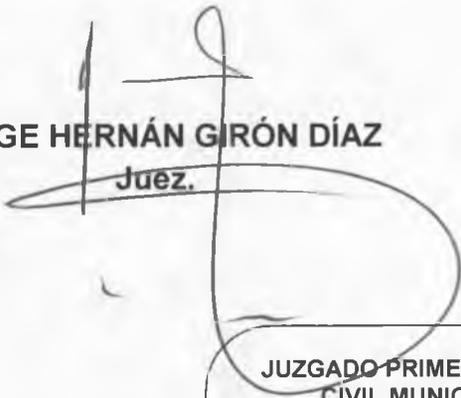
Santiago de Cali, 05 FEB 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte actora
ORDENASE aclare el mismo, toda vez que es la parte interesada la que debe dar trámite a los oficios, o por el contrario si lo que solicita, es la reproducción del mismo.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Alfonso Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0472
RAD. 030-2015-00837-00

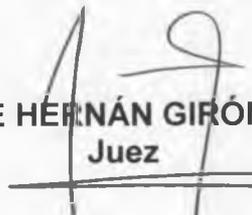
Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de la **ALCALDIA DE MEDELLIN**, respecto de la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 FEB 2019
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0473
RAD. 006-2012-00852-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del **BANCO DE BOGOTÁ**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 07 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carmelo Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0474

RAD. 032-2016-00588-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, evidencia el Juzgado que no obra diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente asunto, como quiera que para que proceda el avalúo el bien debe estar debidamente secuestrado, por lo tanto, no es procedente, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DEJAR SIN EFECTO** el auto No. 8584 del 13 de diciembre de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre el escrito allegado por la demandada el cual no se tendrá en cuenta, toda vez que el bien inmueble no se encuentra secuestrado.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

AUTO No. 0462
RAD. 006-2004-00789-00

En atención a la comunicación allegada, teniendo en cuenta que se procedió al desarchivo del proceso, previa cancelación de arancel judicial, el Despacho,

RESUELVE:

DEJASE a disposición en la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el presente proceso para su revisión.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

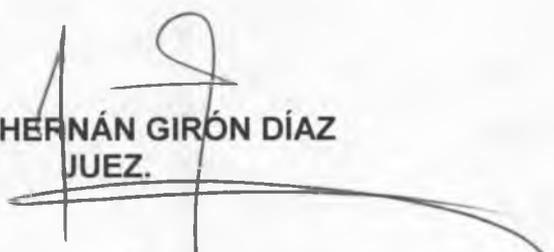
AUTO No. 0461
RAD. 027-2017-00062-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD GUADALAJARA DE BUGA - VALLE**, mediante el cual indican que ya se había dado tramite al levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0465
RAD. 021-2016-00641-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 032 del 31 mayo de 2017, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, indicando que el apoderado judicial de la parte actora solicito la no realización por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Ferrero Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0485
RAD. 012-2017-00478-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **ARMANDO JOSÉ ECHEVERRI OREJUELA** identificada con C.C. No. 80.414.147 de Cali y T.P. 120308 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte **demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DEL LILI**, de conformidad con los términos del memorial poder, otorgado por el administrador OSCAR MARINO PIEDRAHITA LORES.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juzg.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 10 5 FEB 2019

AUTO No. 0470
RAD. 006-2016-00196-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, mediante el cual indican que no reposa medida de decomiso emanada por este Despacho, por lo cual no pueden proceder a la solicitud.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 10 5 FEB 2019

AUTO No. 0471
RAD. 020-2014-00818-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento de solicitud a la Comisionada Civil No. 17, en la que solicita el original del acta de la diligencia de secuestro del bien objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0516
RAD. 008-2017-00647-00

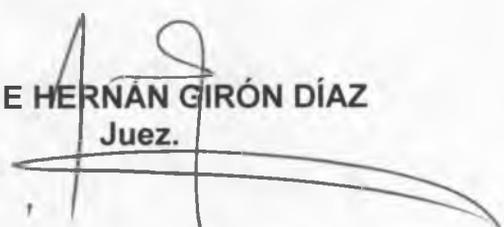
Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por el secuestre **AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN**, indicando las gestiones que ha venido realizando sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-64384 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 7 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0504
RAD. 02-2008-00549-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto el escrito que antecede por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada llevo recurso de reposición en contra del auto No. 0143 de fecha 22 de enero de 2019, notificado el 24° de enero de misma anualidad.

Manifiesta el recurrente que su inconformidad es porque el Despacho deja a disposición del Juzgado 21° Civil Municipal, los títulos por el valor de \$ 31.087.170.00 M/cte, como excedente de embargo al proceso el cual cursaba el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias con radicación 021-2010-00858, el cual dio por terminado el 30 de octubre de 2015, como consta en la certificación obra el folio 131.

Ahora bien, como quiera que se observa que le asiste la razón al recurrente, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, por lo que, este Despacho;

RESUELVE:

- 1. **ABSTENERSE** de correr traslado al recurso de por lo expuesto en la parte motiva. **EN CONSECUENCIA.**
- 2.- **DEJAR SIN EFECTO** el auto No. 0143 del 22 de enero de 2019, por las razones antes expuestas.
- 3.- Ejecutoriado el presente proveído, **ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a la parte demandada.**

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 FEB 2019.

SECRETARIA
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0506
RAD. 032-2014-00117-00

10 FEB 2019

Santiago de Cali, _____

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra a BANCO DE BOGOTA S.A a favor de CREAR PAÍS S.A.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a CREAR PAÍS S.A Como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial o ratifique el anterior.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Esquivel Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0469
RAD. 002-2011-00613-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por el secuestre **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.**, indicando las gestiones que ha venido realizando, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 7 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cor. Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0404

RAD.: No. 002-2009-1172-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019'

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder el abogado **JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.967.239** y tarjeta profesional No. **33666** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0499

RAD. 013-2012-00700-00

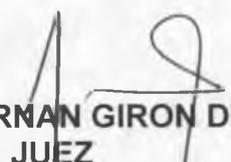
Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$146.617.500.oo M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0502
RAD. 01-2010-004422 -00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por el **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** con fecha de recibido 23 de enero de 2019, póngase en conocimiento para los fines pertinentes.
- 2.- **CONSECUENCIA REANUDAR** el trámite de las presentes diligencias en el presente asunto.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cario, Gerardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0503

RAD. 017-2017-00260-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$22.101.550.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0505

RAD. 017-2016-00388-00

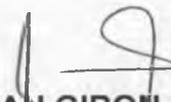
Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO DE OCCIDENTE S.A, a favor de R.F ENCORE S.AS.
- 2.- EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a RF ENCORE S.AS como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA. Para que actué como apoderada judicial del cesionario RF ENCORE S.AS de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIROM DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 020. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 SECRETARIA Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0509
RAD. 022-2014-00034 -00

Santiago de Cali, 5 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a REINTEGRA S.A y CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 020 de hoy se notifica a
 las partes el auto anterior.
 Fecha: 07 FEB 2019

*Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Centro Educativo Silvio Calero
 Santiago de Cali*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0512
RAD. 034-2013-00743 -00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a BANCO DE OCCIDENTE y CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Causo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 010

RADICACIÓN 027-2018-00747-00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por la representante legal **BANCOLOMBIA S.A**, como quiera que no es parte en el presente proceso., toda vez que cedió el crédito a favor de **REINTEGRA S.A**, folio 73 al 81 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 FEB 2019
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Ortega Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0511

RAD. 030-2013-01047 -00

Santiago de Cali, 05 FEB 2019'

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a BANCO DAVIVIENDA S.A y CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 020 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 07 FEB 2019'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario